

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:389/2015****RESUELVE CAUSA ROL 14137750/2014 EN
CONTRA DE COMERCIAL FH ENGEL S.A.
ROL INTERNO 727 ASOCIADA A LA
CAUSA ROL 140668/2014 VI REGIÓN**

, 05/ 02/ 2015

VISTOS:

Acta de Denuncia y Citación N°157 de fecha 19-08-2014 cursada por inspectores de la VI Región a CENCOSUD Retail S.A., con domicilio en Orlandi N°34, comuna de Santa Cruz, Región Metropolitana; Acta de Denuncia y Citación N° 151214, de fecha 15-12-2014, cursada a Comercial FH Engel S.A. , con domicilio en Claudio Arrau N°7000, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana por haberse comprobado la siguiente infracción: Comercializar mediante factura electrónica N°173662, el producto "Liqueur Cointreau" calificado en Ordinario N°4519/14 de no apto para comercializar por no señalar en la etiqueta comercial el nombre y domicilio del importador. Lo dispuesto en la Ley 18455, de Alcoholes, su Reglamento, sus modificaciones; Teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 18755, modificada por la Ley 19283 y las facultades que invisto como Director Regional del SAG RM, mediante resolución N° 1 del 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
2. Que a fojas 1, se acompaña acta de denuncia y citación N°157 cursada a CENCOSUD Retail S.A., complementada por informe de fojas 11 Y 12.
3. Que, a fojas 3 rola informe de análisis de alcoholes y Licores N°687 de fecha 22/07/2014 el cual califica al producto Liqueur Cointreau como reservado a la División de Protección Agrícola y Forestal.
4. Que a fojas 4 y 5 rola Ordinario N°4519/2014 en donde se califica al producto materia de autos como no apto para comercializar por no señalar en la etiqueta comercial el nombre y domicilio del importador.
5. Que, a fojas 8 y 9 rola descargos presentados por escrito por la denunciada quien en síntesis expuso: Que son solo comercializadores del producto cuestionado.
6. Que a fojas 10 rolan factura N°173662 en donde consta la venta por parte de Comercial F.H Engel S.A. del producto objeto de autos.
7. Que, a fojas 14 y 15 rola Resolución Exenta N°1774/2014 de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins en donde se resuelve sobreseer a CENCOSUD Retail S.A. en su calidad de mero tenedor del producto objeto de autos.
8. Que a fojas 16 y 17 rola Ordinario N°1685/2014 de fecha 27-10-2014 de la Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins en donde remite causa Rol N°140668-2014 la Dirección Regional Metropolitana conforme a lo dispuesto en la Resolución N°3435 de 1998 de la Dirección Nacional, Reglamento sobre tramitación de procesos sancionatorios, por corresponder el domicilio del presunto infractor a la zona jurisdiccional de esta Región
9. Que, a fojas 20 rola Acta de Denuncia y Citación N°151214 cursada a F.H. Engel S.A.
10. Que la denunciada no comparece a efectuar sus descargos por lo que se resolverá en su rebeldía.
11. Que el artículo 35 de la Ley de Alcoholes expresa: "En los envases o etiquetas de los productos deberán indicarse, a lo menos, las siguientes menciones: denominación o naturaleza del producto; graduación

alcohólica; volumen; nombre y domicilio del envasador. Tratándose de productos importados, deberá indicarse, además, el país de origen y el nombre y domicilio del importador".

12. Que, F.H. Engel S.A. no ha presentado medio de prueba alguno que permita desvirtuar los hechos descritos en el Acta de Denuncia y Citación de fojas 20 lo que constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Alcoholes, toda vez que el producto objeto de auto no poseía etiqueta que indicara el nombre y domicilio del importador.
13. Las sanciones que el Servicio imponga a los infractores se aplicarán dentro de los márgenes que establece la ley, considerando los siguientes antecedentes:
 - 1.- Lucro o ausencia de lucro derivado de la infracción.
 - 2.- Dolo o negligencia culpable que hubiere mediado en el acto.
 - 3.- Cooperación prestada por el infractor durante la acción fiscalizadora.
 - 4.- Calidad de reincidente
14. Que por todo lo anterior se procede a aplicar sanción a Comercial F.H Engel S.A teniendo en cuenta su calidad de reincidente y lucro obtenido.

RESUELVO:

1. APLÍQUESE a la infractora Comercial FH Engel S.A. ya individualizada, una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales, vigente a la fecha de pago.
2. Reetiquetese la botella de 750 cc del producto Liqueur Cointreau retenido mediante acta de denuncia y citación N°157, dejados bajo la responsabilidad de don Pablo Urzúa Soto en Orlandi N°34, comuna de Santa Cruz, Región Metropolitana . **Una vez comprobado este hecho, por inspectores del Servicio, levántese la retención del producto objeto de autos.**
3. Comercial F.H. Engel S.A. podrá recurrir por vía de revisión ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.
4. La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
5. Si en el acto de la notificación no fuere habida la infractora o la denunciada, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
- SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

DBC/CWG/DMP

Distribución:

- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe/a Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Andres Fernando Leiva Roman - Coordinador/a Inocuidad y viñas y vinos SAG RM Inocuidad - Or.RM
- Jorge Andrés Henríquez Lopez - Enc.Sectorial Plaguicidas y fertilizantes, viñas y vinos SAG Of.Metropolitana Unidad Agrícola Sector Metropolitano - Or.RM
- Aladino Del Carmen Jaque Muñoz - Funcionario Unidad Agrícola Sector Metropolitano - Or.RM
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones

- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC
- Hector Adolfo Avaca Alday - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Veronica Sotomayor - Tesorera Sectorial Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesoreria Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Richard Salgado Estay - Funcionario Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Jorge Smith - Representante Legal F.H Engel S.A.

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/b96c695ab95b1c136ed384f2e60f0160f814c9a4>